FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

En Madrid, 27 de junio de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Sr. D. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ NOREÑA en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD (IETS) con NIT número 900.574.083-9 y con sede social en la Autopista Norte núm. 118- 30. Oficina 201, Bogotá (Colombia). En adelante, la ENTIDAD CONSULTORA.

DE OTRA PARTE, Sra. Dña. Beatriz Carnicer Labrador, en su calidad de Secretaria General, en nombre y representación de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, en adelante la FIIAPP o la Fundación, con CIF Nº G-82053851 y domicilio en la calle Beatriz de Bobadilla 18, 4ª planta, 28040 Madrid.

EXPONEN

I. Que la FIIAPP es una fundación del sector público estatal, cuyo fin fundacional es el desarrollo de actividades relacionadas con la creación, promoción o consolidación de las instituciones públicas en el ámbito de la Gobernabilidad Democrática, Reforma del Estado y Modernización de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras en el campo de la cooperación internacional.

Que, en orden a sus fines fundacionales, en enero de 2014, la Unión Europea y la FIIAPP firman un Acuerdo de Delegación para la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia*" (DCI-ALA/2013/330-003) con el fin de apoyar a la Administración Pública colombiana en la implementación de la Política Pública Integral Anti-corrupción (PPIA), en particular en el desarrollo del CONPES 167 de 2013 especialmente a la Secretaría de Transparencia que brindará la orientación técnica necesaria para la implementación del proyecto. Dicho Acuerdo, concede una contribución a FIIAPP, bajo la modalidad de gestión centralizada indirecta, que en el desempeño de sus tareas aplicará sus propias normas y procedimientos. La ENTIDAD CONSULTORA apoyará particularmente en el diseño, edición y estrategia de divulgación de un Formulario Terapéutico Nacional para Colombia.

II. Que en el marco del mencionado proyecto y una vez analizada la capacidad técnica necesaria para la presente consultoría, la FIIAPP ha invitado a la ENTIDAD CONSULTORA bajo la modalidad de Oferta Única por reunir esta la capacidad técnica necesarias para el Proyecto, ajustándose perfectamente a las necesidades de éste.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

III. Que la ENTIDAD CONSULTORA declara no estar sometida a ninguna causa legal que le limite o incapacite para la celebración del presente contrato y que la misma no se encuentra incluida en la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

IV. Que conforme a todo lo expuesto, ambas Partes han llegado al contrato que a continuación se detalla.

ESTIPULACIONES

Primera.- Naturaleza de la contratación

El presente contrato constituye un ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, rigiéndose las relaciones entre las Partes por lo en él estipulado y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil español relativas a estas relaciones contractuales: artículos 1.542, 1.544, 1.583 y demás concordantes.

Segunda.- Objeto y definición de tareas

Por el presente contrato la ENTIDAD CONSULTORA se obliga a prestar a FIIAPP, con la máxima eficacia, los servicios necesarios para el diseño, edición y estrategia de divulgación de un Formulario Terapéutico Nacional (FTN) que disponga la información dirigida a la población colombiana sobre precios y uso adecuado de medicamentos. Lo anterior se concretará en una experiencia piloto centrada en el grupo de medicamentos para la hipertensión arterial, por su alto uso entre la población colombiana y su alto costo.
Dicho objeto será desarrollado conforme al Plan de trabajo incluido en Anexo I y que forma parte íntegra del contrato.

Tercera.- Desarrollo de los servicios: Tareas, productos esperados y calendario propuesto.

1. La ENTIDAD CONSULTORA prestará asistencia técnica para resolver las necesidades identificadas por el equipo FIIAPP (en Bogotá y Madrid) encargado de la implementación del Proyecto, así como apoyará al equipo de la Secretaría de Transparencia encargado del desarrollo e implementación del CONPES 167 de 2013, el cual contiene medidas específicas para el sector Salud.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2. Para la implementación de las acciones objeto del presente contrato (para más detalle Ver pto.2.C del Plan de Trabajo anexo) se ha previsto contar con la participación de una serie de expertos y profesionales. El conjunto de expertos participantes en el panel están llamados a aportar su conocimiento en cada una de las materias de su especialización, con vistas a la profundización de los contenidos fijados en el Plan de trabajo y a fortalecer de forma colectiva cada una de las líneas de trabajo identificadas

3. La presente consultoría se concreta en la realización de las siguientes **tareas**:
 a) Identificar los contenidos clave y las lecciones aprendidas del uso de Formularios Terapéuticos en un mínimo tres y máximo cinco países, identificados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

 b) Estandarizar la información nacional disponible (Ver pto. 2.C del Plan de Trabajo anexo) sobre precios y uso de los medicamentos que debe ser incluida en el Formulario Terapéutico Nacional.

 c) A partir de la información nacional disponible y de la revisión internacional, diseñar los contenidos del FTN para una plataforma en línea de fácil acceso.

 d) Los contenidos diseñados se testarán a través de una experiencia piloto de un FTN para los medicamentos que actúan sobre el sistema renina/angiotensina usados para el tratamiento de la hipertensión.

 e) Establecer el cronograma y recursos requeridos para la ampliación de la información del FTN a otros grupos de medicamentos priorizados de acuerdo con su uso e importancia para la salud, hasta lograr el cubrimiento de todos los medicamentos del mercado nacional.

 f) Diseño de las estrategias de divulgación del FTN para promover su consulta.

4. **Productos a entregar:**

 Producto 0

 Cronograma definiendo los hitos que determinan la entrega de los demás productos.

 Producto 1

 Documento con especificaciones detalladas para el desarrollo informático del Formulario Terapéutico Nacional, centrado en los medicamentos para la hipertensión, que contenga información útil para los profesionales de la salud, los pacientes y el público en general sobre las alternativas disponibles en el mercado,

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

sus precios y la información básica para su uso. Este documento deberá describir las especificaciones de los campos y el contenido que deben ser incluidos en la plataforma en línea que se creará para el piloto[1], así como los parámetros generales del diseño de la fachada de la plataforma (*"look and feel"*).

La profundidad de la información recogida para la elaboración del "*Documento con especificaciones detalladas para el desarrollo informático del Formulario Terapéutico Nacional, centrado en un piloto de los medicamentos para la hipertensión*", dependerá de la calidad de la información nacional disponible sobre precios y uso de los medicamentos. Antes de la entrega de este producto, el mismo será compartido con la Coordinación del Proyecto-FIIAPP al objeto de identificar falencias en la información y oportunidades de mejora que serán compartidas con las fuentes primarias de la información.

Producto 2
Estrategia de divulgación del Formulario terapéutico para promover su consulta.

Producto 3
Cronograma y recursos requeridos para la ampliación de la información del FTN a otros grupos de medicamentos priorizados de acuerdo con su uso e importancia para la salud, hasta lograr el cubrimiento de todos los medicamentos del mercado nacional.

5. Calendario de entrega de productos

•**Durante la primera semana de ejecución** se hará entrega del Cronograma de trabajo, se sugieren las siguientes fechas que podrán ser actualizadas en el cronograma entregado:

•**30 de Julio 2014:** Documento que identifica los contenidos clave y las lecciones aprendidas del uso de Formularios Terapéuticos en mínimo tres y máximo cinco países, identificados por el Ministerio de Salud y Protección Social según criterios de la OMS/OPS.

•**30 de Julio 2014:** Documento que contenga la estandarización de la información nacional disponible sobre precios y uso de los medicamentos que debe ser incluida en el Formulario Terapéutico Nacional.

1 Esta plataforma se creará por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en convenio con la Universidad Santo Tomas.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

- **15 de Septiembre 2014:** A partir de la información nacional disponible y de la revisión internacional, diseñar los contenidos del FTN para la plataforma en línea, 'maqueta'.

- **15 de Septiembre 2014:** Documento con el diseño de las estrategias de divulgación del FTN para promover su consulta.

- **30 de Septiembre 2014:** Documento con el cronograma y recursos requeridos para la ampliación de la información del FTN a otros grupos de medicamentos priorizados de acuerdo con su uso e importancia para la salud, hasta lograr el cubrimiento de todos los medicamentos del mercado nacional.

6. Como anexo al presente Contrato y como parte integrante del mismo, se encuentra el Plan de Trabajo *(Anexo I)* que orienta los objetivos de la presente consultoría así como regirá los detalles de las tareas a realizar.

7. Queda sujeta a acuerdo entre las partes, esta definición de tareas, así como los términos y condiciones del servicio, pueden ser modificados tantas veces como lo requieren los intereses del proyecto.

8. La prestación de servicios por parte de la ENTIDAD CONSULTORA estará presidida, siempre y en todo caso, por una absoluta confidencialidad de manera que bajo ninguna circunstancia difundirá las informaciones científicas, técnicas, comerciales o de cualquier otra índole, a las que haya podido tener acceso por el desarrollo del servicio, mientras esas informaciones no sean de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas Partes para su difusión, o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley.

Cuarta.- Lugar de prestación de los servicios

La ENTIDAD CONSULTORA prestará las tareas antes señaladas en Colombia.

Quinta.- Importe a percibir. Forma y momento de pago

1. HONORARIOS.- Por las tareas antes señaladas, la ENTIDAD CONSULTORA percibirá la cantidad total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (19.500€) EUROS para el conjunto del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la Coordinación del Proyecto de la FIIAPP, de los productos acordados así como el cumplimiento de las tareas establecidas en la Estipulación Tercera.

2. La cantidad antes señalada le será abonada a la ENTIDAD CONSULTORA, previa presentación de la correspondiente factura por ella emitida, original, debidamente

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

firmada dentro de los 30 días siguientes a la recepción de aquél por la FIIAPP, a través de transferencia bancaria a la cuenta que, a estos efectos, señale la ENTIDAD CONSULTORA a la Fundación, en el proyecto referenciado.

3. Para la presente consultoría se establecen dos pagos del 50% de la cantidad total estipulada:

 1º 50% del pago total.- contra entrega y aprobación por parte de la coordinación del presente Proyecto de los **productos 0 y 1.**

 2º 50% y pago final.- contra entrega y aprobación por parte de la coordinación del presente Proyecto de los **productos 2 y 3.**

Sexta.- Derechos y obligaciones de la CONSULTORA

1. En ningún caso la ENTIDAD CONSULTORA será considerada personal laboral de la FIIAPP ni de ningún organismo financiador, de manera que sus derechos y obligaciones serán, única y exclusivamente, los expresamente recogidos en este contrato.

2. La ENTIDAD CONSULTORA se responsabiliza del pago de los impuestos que le sean aplicables, exonerando a la FIIAPP de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Séptima.- Derechos y obligaciones de la FIIAPP

La FIIAPP no abonará ni reembolsará a la ENTIDAD CONSULTORA cantidad alguna por conceptos distintos a los señalados en la Estipulación Quinta del presente contrato.

Octava.- Inicio y Duración de la prestación de servicios

1. La ENTIDAD CONSULTORA comenzará a prestar sus servicios en el Proyecto el mes de JUNIO de 2014. La duración del contrato es de CUATRO MESES (4) naturales, teniendo su duración aproximada hasta el mes de OCTUBRE de 2014, con posibilidad de establecer una prórroga establecida de común acuerdo entre las partes y ligada a la ejecución del proyecto.

2. No obstante lo anterior, aun cuando la prestación de servicios por la ENTIDAD CONSULTORA excediese la duración antes señalada, ello no supondrá la extensión o renovación del presente contrato, ni tampoco dará derecho a la misma a percibir cantidad adicional alguna.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Novena.- Protección de Datos

1. FIIAPP informa a la ENTIDAD CONSULTORA de que los datos de la misma, así como los datos personales del representante, en su caso, van a ser incorporados a un fichero de datos, titularidad de la FIIAPP, para la gestión y administración interna de la Fundación.

2. La ENTIDAD CONSULTORA tiene derecho a ejercitar en todo momento sus derechos de Acceso, Cancelación, Rectificación y Oposición, enviando una carta a la FIIAPP, Calle Beatriz de Bobadilla 18 de Madrid 28040 (España).

Décima.- Modificaciones

Cualquier modificación que una de las Partes desee realizar en este contrato, requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

Décimo primera.- Derechos de título

1. La ENTIDAD CONSULTORA otorga a la FIIAPP, por tiempo indefinido y en todo el territorio universal la totalidad de los derechos de explotación de propiedad intelectual, del contenido de los informes o trabajos realizados por ésta, en virtud del presente contrato. FIIAPP reconocerá siempre los derechos morales de la propiedad intelectual del/ de la experto/a.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, FIIAPP adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, así como el resto de instituciones encargadas de implementar la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), el pleno ejercicio del derecho de uso gratuito, sin ánimo de lucro y según lo considere conveniente, de todos los resultados de la Acción, independientemente de su naturaleza, siempre que no se atente contra los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes.

Décimo segunda.- Causas de resolución

El presente contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades en la ejecución del presente contrato.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con QUINCE DÍAS de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo tercera. Jurisdicción

Las Partes resolverán de común acuerdo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del presente contrato. En caso de que ello no fuese suficiente para la resolución del conflicto planteado, las Partes renuncian al fuero propio y a cualquier otro que por Ley pudiera corresponderles, y acuerdan someter a los Juzgados y Tribunales de Madrid de la jurisdicción civil, cuantas cuestiones se planteen en relación con la interpretación y ejecución del presente contrato.

Décimo cuarta.- Varios

1. Las partes expresamente declaran que el presente contrato es la expresión única del acuerdo entre FIIAPP y la ENTIDAD CONSULTORA sustituyendo a cualesquiera contratos o correspondencia anteriores o contemporáneos al mismo.
2. En el supuesto de que cualquiera de las estipulaciones del presente contrato o parte de alguna de ellas resultara afectada de nulidad, ello no afectará al resto de su contenido y condiciones que quedará inalterado y vigente.

3. Salvo que se prevea otra cosa en el presente contrato, las partes expresamente declaran que el retraso o no ejercicio de cualquiera de los derechos que a cada una se le reconocen en el mismo, no podrá ser considerado como renuncia al derecho de que se trate, salvo que así lo haya hecho constar expresamente por escrito la parte que tenga la facultad de renunciar.

4. Asimismo, cualquier renuncia realizada por cualquiera de las partes con la firma del presente contrato o por escrito, con posterioridad a su suscripción, deberá ser interpretada restrictivamente y en los exactos términos en que haya sido expresada, sin que quepan interpretaciones extensivas o que alcancen a otros derechos relacionados con el expresamente renunciado.

En prueba de conformidad, firman por duplicado ambas Partes en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

Por la ENTIDAD CONSULTORA	Por la FIIAPP
Sr. D. José Luis GUTIÉRREZ NOREÑA	Sra. Dña. Beatriz CARNICER LABRADOR

FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO I
PLAN DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO CONSULTOR PARA EL PILOTO DE UN FORMULARIO TERAPEÚTICO NACIONAL

Proyecto de la Unión Europea "Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia". DCI-ALA/2013/330-003

Título de la Asistencia Técnica: Diseño, edición y estrategia de divulgación del piloto para un Formulario Terapéutico Nacional.

Código y nombre de la actividad: R.2.A.1 - Apoyo al desarrollo y la implementación de una estrategia de integridad y transparencia en el sector salud.

Duración: 4 meses.

Lugar: Bogotá (Colombia)

Inicio de la asignación: Junio 2014

1. ANTECEDENTES:

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) es una fundación del sector público español sin ánimo de lucro cuyas actividades, caracterizadas por la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

En orden a sus fines fundacionales, en enero de 2014, la Unión Europea y la FIIAPP firman un Acuerdo de Delegación para la ejecución del proyecto *"Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia"* con el fin de apoyar a la Administración Pública colombiana en la implementación de la Política Pública Integral Anti-corrupción (PPIA). Dicho Acuerdo, concede una contribución a FIIAPP, bajo la modalidad de gestión centralizada indirecta, que en el desempeño de sus tareas aplicará sus propias normas y procedimientos.

El gobierno colombiano ha hecho importantes esfuerzos por poner en marcha un marco regulatorio para hacer frente al problema de la corrupción estableciendo en su Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014. En 2011, adoptó la Ley 1474 o el "Estatuto anticorrupción" del 2011, con el fin de fortalecer los mecanismos para la prevención, investigación y sanción de la corrupción y el fraude, y aumentar el

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

control sobre la administración pública. El CONPES 167 de 2013[1] constituye el marco general de actuación para la implementación de la PPIA. Tanto el Estatuto Anti-Corrupción como el CONPES contienen medidas específicas para el sector salud, como uno de los sectores prioritarios del gobierno en cuanto a los esfuerzos por aumentar la transparencia e integridad a nivel sectorial. El proyecto de la Unión Europea contiene por consecuencia componente específico para apoyar al sector salud en estos esfuerzos.

El sector salud se ha identificado como un sector crítico por su importancia en el bienestar de la población y, por otro lado, por los problemas financieros y de calidad de la atención, denunciados por organismos de control, movimientos sociales y medios de comunicación. Estas dificultades, que se traducen en falta de legitimidad del Sistema, motivaron a su vez la presentación de una nueva reforma por parte del Gobierno Nacional y el Congreso de la República; asunto que hace aún más propicio al sector como beneficiario de acciones de transparencia y estrategias de anticorrupción gubernamentales previstas en el proyecto.

Abordar el sector salud en su totalidad resulta complejo y dificulta la obtención y medición de impactos en términos de cambios de prácticas, ajustes institucionales y normativos y resultados en salud. Por ello, desde una perspectiva metodológica, se eligió analizar la cadena de valor de los medicamentos como trazador para la estrategia sectorial, por su naturaleza transversal y la evidencia sobre su sensibilidad para valorar los problemas que motivan la reforma en salud; a la vez que es un asunto que emerge de forma permanente en las diferentes aproximaciones de análisis de riesgos de corrupción y problemas de transparencia sectoriales.

En efecto los problemas de inequidad en el acceso a medicamentos, el volumen de recursos que incorpora, los recobros, la ausencia de transparencia en la información sobre precios, uso y calidad de medicamentos, las debilidades del proceso de actualización del plan de beneficios, la multiplicidad de actores e intereses, las debilidades de los procesos de compra, abastecimiento y dispensación y las debilidades en la rectoría y vigilancia en el nivel macro, son un buen reflejo de la forma cómo funciona el sistema y fueron detalladamente diagnosticados en la política de medicamentos contenida en el CONPES 155 de agosto de 2012[2].

El diagnóstico del CONPES 155 estableció que no existe información que permita documentar con detalle las prácticas inadecuadas igual que las irregularidades en la prescripción, así como la falta de financiación independiente de las actividades de

[1] CONPES es un documento aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, máxima autoridad nacional de planeación que se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social de Colombia.
[2] CONPES 155, en materia de política farmacéutica nacional colombiana.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

educación continuada y de iniciativas de información sobre precios de medicamentos y orientaciones de uso de los mismos a la población.
Por lo anterior se establecieron actividades complementarias entre el CONPES 155 de 2012 y CONPES 167 de 2013, dentro de las que se destacan el diseño de un sistema de información sobre uso, calidad y acceso a medicamentos de uso fácil para la población. Se espera que esta estrategia ayude a evidenciar las irregularidades y abusos que se presentan en la prescripción y dispensación de medicamentos. Un sistema de información confiable que haga transparente la información sobre el uso de recursos públicos en medicamentos es una herramienta útil en la prevención de la corrupción. Estas actividades hacen parte a su vez de la estrategia integral para disponer de información pública estandarizada e independiente sobre el uso adecuado de medicamentos. Con el apoyo técnico de EUROSOCIAL II, programa financiado por la Unión Europea para promover la cohesión social en América Latina, se espera contar con información independiente dirigida a médicos y usuarios; que contenga la información para la prescripción, orientación sobre el plan de beneficios e información de precios de medicamentos.

La cooperación del programa EUROSOCIAL II en el Sector Salud se centra en el soporte técnico de expertos internacionales específicamente asociado al desarrollo de boletines y a la plataforma de apoyo a la prescripción. El Ministerio de Salud ha coordinado que con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo se financie la puesta en marcha de los boletines, especialmente los dirigidos a los profesionales de salud. La Secretaría de Salud de Cundinamarca en convenio con la Universidad Santo Tomás (Bogotá) desarrollará y dispondrá las herramientas y aplicaciones informáticas para la entrega de dicha información. Mientras que los recursos del proyecto anti-corrupción de la Unión Europea en Colombia (ACTUE Colombia)[3] soportarán el desarrollo y la implementación de un Formulario Terapéutico Nacional (FTN) que disponga la información dirigida a la población sobre Precios y Uso adecuado de medicamentos. Lo anterior se concretará en un piloto centrado en el grupo de medicamentos para la hipertensión arterial, por su alto uso y costo.

Se espera además que esta información haga parte de la información sobre los precios de medicamentos que han sido regulados en los últimos 3 años y que pueda ser consultada por sustancia activa, por nombre comercial, por uso y diversos mecanismos de consulta útiles para la población. Esta información estará disponible en las páginas oficiales de las instituciones del sistema de salud.

[3] El nombre oficial del proyecto es "Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia" (DCI-ALA/2013/330-003).

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR

A. Justificación de la Actividad

En el marco de la expedición de las políticas de medicamentos (CONPES 155 de 2012) y de transparencia y lucha contra la corrupción (CONPES 167 de 2013) se ha fortalecido la rectoría y vigilancia del Ministerio de Salud y se han realizado aportes significativos en materia de transparencia.

Dos ejemplos de ello son la regulación de precios de medicamentos basada en referenciación internacional, la cual se diseñó y puso en marcha soportada en un proceso transparente y participativo. La formulación de los principios de la regulación de precios partió de una juiciosa revisión de las mejores prácticas internacionales, especialmente de los países de la OCDE, que se consignaron en un documento público. Con este documento de partida y con los principios de política del CONPES 155, se trabajó una metodología en la que disponían documentos técnicos al público y se discutían ampliamente con los interesados (industria, distribuidores y sociedad civil). Adoptada la metodología de regulación (Circular 03 de 2013) esta se aplica siguiendo los mismos principios de transparencia, es decir estableciendo explícitamente los criterios de los medicamentos que serán observados, definiendo tiempos razonables para la revisión de la información de precios nacionales e internacionales que serán analizados, diseñando herramientas de fácil acceso para reproducir los cálculos realizados y publicando sin restricciones todos los comentarios alegados y las respuestas a los mismos. Se han expedido a la fecha 4 circulares de control de precios[4] aplicando esta metodología, que representan más de 860 medicamentos y representado ahorros cercanos a los 600 mil millones de pesos anuales, suponiendo cantidades constantes de consumo; con aceptación y participación respetuosa de la industria y con un amplio reconocimiento social, reflejado en el cubrimiento de medios.

Aunque estos avances constituyen un importante aporte en el cumplimiento de las metas de transparencia y prevención de prácticas indebidas o inadecuadas, es claro que son insuficientes. Se ha determinado que no existe información oficial de fácil consulta para el público en general sobre precios de medicamentos de uso común y sobre los precios que han sido regulados, ni existe información oficial de fácil consulta para orientar el uso adecuado de los medicamentos. Esto conlleva que para los agentes, entre ellos las entidades de control (procuraduría, contraloría)

[4] Ver enlaces http://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/medicamentos%20y%20tecnologias/Precios%20medicamentos/Circular%2005%20de%202013.pdf; http://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/medicamentos%20y%20tecnologias/Precios%20medicamentos/Circular%2006%20de%202013%20CNPMDM.pdf; http://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Circular%20%200007%20de%202013.PDF;http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/control-precios-circular-01-de-2014.aspx

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

sea difícil establecer el deber ser frente a la prescripción y los precios de los medicamentos, por ejemplo a un organismo de control le es difícil determinar si el precio de un medicamento ha tenido o no un sobrecosto injustificado. Por otro lado, el paciente y/o ciudadano no cuenta con las condiciones necesarias para ejercer control social sobre las prácticas de prescripción y los precios de medicamentos.

Un ciudadano debería tener acceso fácil a la información necesaria para responder a preguntas como: si un medicamento está en el Plan Obligatorio de Salud, o para resolver dudas sobre usos autorizados de los medicamentos que le han sido indicados/prescritos. Esta falta de información es crítica en especial por que dificulta la toma las decisiones de la población cuando se enfrentan a un gasto de bolsillo y porque puede incidir sobre los resultados en salud.

La consultoría busca que se pueda contar con esta información de forma compilada en lo que se conoce como un Formulario Terapéutico Nacional (FTN), de fácil consulta a través de distintos mecanismos de búsqueda. Las herramientas informáticas para tal fin serán desarrolladas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca para que estén disponibles en los sitios web de las entidades oficiales.

B. Objetivos de la Asistencia Técnica

Objetivo General: "Diseñar, editar y diseñar la estrategia de divulgación del Formulario Terapéutico Nacional que contenga información útil para los pacientes y la ciudadanía sobre las alternativas de medicamentos disponibles en el mercado, sus precios y la información básica para su uso, con el fin de aumentar la transparencia y prevenir irregularidades en la prescripción de medicamentos y distorsiones en el gasto farmacéutico".

Objetivos Específicos:

- Estandarizar la información sobre precios y uso de los medicamentos que debe ser incluida en el Formulario Terapéutico Nacional (FTN).
- Diseñar los contenidos del FTN para una plataforma en línea de fácil acceso.[5]
- Diseñar y establecer las estrategias de divulgación requeridas para promover el uso del FTN.

[5] La alimentación de la plataforma informática y de los aplicativos para diseminar la información del FTN vía tecnologías de información estará gestionada por el Ministerio de Salud conjuntamente con la Secretaría de Salud de Cundinamarca (ver Términos de Referencia Sombrilla para la iniciativa de generar información sobre la prescripción para profesionales de salud y la ciudadanía).

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Alcance:

- El diseño, la edición y la planeación de la divulgación del FTN, centrado en un piloto de un FTN para los medicamentos que actúan sobre el sistema renina/angiotensina usados para el tratamiento de la hipertensión, que contenga información útil para los pacientes y el público en general sobre las alternativas disponibles en el mercado, sus precios y la información básica para su uso.

C. Actividades a realizar:

- Identificar los contenidos claves y las lecciones aprendidas del uso de Formularios Terapéuticos en un mínimo tres y máximo cinco países, identificados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) según criterios de la OMS/OPS El MSPS se encargará de hacer las invitaciones e introducciones para la participación de estos expertos, quienes colaborarán pro-bono al presente proyecto.

- Estandarizar la información nacional disponible sobre precios y uso de los medicamentos que debe ser incluida en el Formulario Terapéutico Nacional. Para esta actividad de estandarización, el consultor recibirá un archivo plano en Excel con la siguiente información sobre los medicamentos que actúan sobre el sistema renina/angiotensina usados para el tratamiento de la hipertensión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social:
 - Información sobre registros sanitarios ante el ente regulador, incluyendo toda la información disponible en relación con eficacia y seguridad, extraída del acta de la comisión revisora.
 - Información relevante de la norma farmacológica actualizada, entendiéndose esta como la información de la última norma disponible más la información relevante de las actas de la comisión revisora.
 - Información sobre la inclusión, inclusión parcial o exclusión en el Plan Obligatorio de Salud.
 - Información procesada de precios proveniente del SISMED.

- A partir de la información nacional disponible y de la revisión internacional, diseñar los contenidos del FTN para una plataforma en línea de fácil acceso. Los contenidos se centrarán en un piloto de un FTN para los

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

medicamentos que actúan sobre el sistema renina/angiotensina usados para el tratamiento de la hipertensión.[6]

- Establecer el cronograma y recursos requeridos para la ampliación de la información del FTN a otros grupos de medicamentos priorizados de acuerdo con su uso e importancia para la salud, hasta lograr el cubrimiento de todos los medicamentos del mercado nacional.

- Diseño de las estrategias de divulgación del FTN para promover su consulta.

D. Productos a entregar:

- Cronograma definiendo los hitos que determinan la entrega de los demás productos.

- Documento con especificaciones detalladas para el desarrollo informático del Formulario Terapéutico Nacional, centrado en un piloto de los medicamentos para la hipertensión, que contenga información útil para los profesionales de la salud, los pacientes y el público en general sobre las alternativas disponibles en el mercado, sus precios y la información básica para su uso. Este documento deberá describir las especificaciones de los campos y el contenido que deben ser incluidos en la plataforma en línea que se creará para el piloto[7], así como los parámetros generales del diseño de la fachada de la plataforma (*"look and feel"*).

 La calidad del producto "*Documento con especificaciones detalladas para el desarrollo informático del Formulario Terapéutico Nacional, centrado en un piloto de los medicamentos para la hipertensión*", dependerá de la calidad de la información nacional disponible sobre precios y uso de los medicamentos que se le compartirá al contratante. Este identificará falencias en la información y oportunidades de mejora que serán compartidas con las fuentes primarias de la información.

- Estrategia de divulgación del formulario terapéutico para promover su consulta.

- Cronograma y recursos requeridos para la ampliación de la información del FTN a otros grupos de medicamentos priorizados de acuerdo con su uso e

[6] El MSPS asegurará que los FTN con la información de los medicamentos del piloto serán publicados en los sitios web de las entidades oficiales como INVIMA, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud y las que se consideren pertinentes y que serán disponibles para la consulta en aplicaciones móviles (apps).

7 Esta plataforma se creará por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca en convenio con la Universidad Santo Tomas.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

importancia para la salud, hasta lograr el cubrimiento de todos los medicamentos del mercado nacional.

E. Calendario:

- Durante la primera semana de ejecución se hará entrega del Cronograma de trabajo, se sugieren las siguiente fechas que podrán ser actualizadas en el cronograma entregado:

- **30 de Julio 2014:** Documento que identifica los contenidos claves y las lecciones aprendidas del uso de Formularios Terapéuticos en mínimo tres y máximo cinco países, identificados por el Ministerio de Salud y Protección Social según criterios de la OMS/OPS.

- **30 de Julio 2014**: Documento que contiene la estandarización de la información nacional disponible sobre precios y uso de los medicamentos que debe ser incluida en el Formulario Terapéutico Nacional.

- **15 de Septiembre 2014:** A partir de la información nacional disponible y de la revisión internacional, diseñar los contenidos del FTN para la plataforma en línea[8], 'maqueta'.

- **15 de Septiembre 2014:** Documento con el diseño de las estrategias de divulgación del FTN para promover su consulta.

- **30 de Septiembre 2014:** Documento con el cronograma y recursos requeridos para la ampliación de la información del FTN a otros grupos de medicamentos priorizados de acuerdo con su uso e importancia para la salud, hasta lograr el cubrimiento de todos los medicamentos del mercado nacional.

3. REQUISITOS DEL EQUIPO CONSULTOR:

Piloto FTN	Perfil	Tiempo	Valor
Diseño del FTN para el grupo farmacológico definido en el marco de la cooperación técnica de Eurosocial II Sector Salud (Medicamentos para la	Un licenciado en Medicina o Médico con postgrado en farmacología o epidemiología, con al menos 4 años de experiencia general relevante y	30 Horas mes por 3 meses	

8 El MSPS conjuntamente con la Secretaría de Salud de Cundinamarca asegurarán que la información de los medicamentos del piloto esté disponible en los sitios web de las entidades oficiales como INVIMA, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud y las que se consideren pertinentes y que sea disponible para la consulta en aplicaciones móviles (apps).

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

hipertensión que actúan sobre el sistema renina angiotensina).	con experiencia de al menos de 2 años en evaluación de tecnologías en salud o producción de información farmacoterapéutica.		
	Un licenciado en Medicina o Médico con postgrado en administración, gestión de proyectos o políticas públicas y al menos 8 años de experiencia general relevante y más de 4 años de experiencia específica en el diseño y manejo de sistemas de información y bases de datos de medicamentos	15 Horas mes por 3 meses	
	Un Químico Farmacéutico o Licenciado en Farmacia con postgrado en farmacología, epidemiologia o áreas afines con al menos 6 años de experiencia general relevante y 3 años de experiencia específica en la consulta de información de precios, uso y calidad de medicamentos.	15 Horas mes por 3 meses	
	Un Profesional o Licenciado en ciencias sociales, económicas o áreas afines con al menos 3 años de experiencia general relevante y con al menos 2 años de experiencia específica en regulación de precios de medicamentos y con experiencia en el manejo y procesamiento de información de bases de datos del sector salud incluyendo SISMED en las etapas de recolección, verificación de calidad y análisis de resultados para la construcción e implementación de políticas públicas	20 Horas mes por 3 meses	